

ACLARATORIO DEL OTROSI No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 453 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ECOPETROL

ENTIDAD	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
NIT	899.999.022-1
ENTIDAD	ECOPETROL S.A.
NIT	899.999.068-1

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.117, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y demás normas concordantes y la Resolución No. 40408 del 30 de septiembre de 2024, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, se permite realizar las siguientes **aclaraciones del otrosí No. 2 del convenio Interadministrativo GGC No. 453-2022**:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de noviembre de 2025, se suscribe el otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo GGC 453 de 2022 celebrado entre **ECOPETROL** y el **MINISTERIO**, mediante el cual se modificó:
 - *el literal “I”, del numeral segundo de la CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE ECOPEPETROL*
 - *La CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DE ECOPEPETROL, incluyendo las actividades ix hasta xiii*
 - *La CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO, en el sentido de suprimir las obligaciones “u” y “v”*
 - *el literal A) de la CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR, FORMA DE LOS APORTES, actualizando únicamente el valor de los aportes de ECOPEPETRO*
 - *el inciso segundo del literal b) del numeral 1) del literal A) de la CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR, FORMA DE LOS APORTES*
2. Que conforme al memorando con radicado 3-2026-006742 del 21-01-2026, el director de

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Energía, solicita:

“En calidad de supervisor del convenio GGC No. 453 de 2022, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y ECOPETROL S.A., me permito informar de la siguiente novedad sobre la suscripción del Otrosí No.2: En atención a la comunicación remitida por Ecopetrol S.A. el 4 de diciembre de 2025, con número de radicado interno 3046841, me permito informar que dicha entidad puso en conocimiento del Ministerio una inconsistencia de digitación identificada en el texto del Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo GGC 453 de 2022. Según lo manifestado por Ecopetrol, las divergencias detectadas entre los valores numéricos y los valores expresados en letras se originaron durante el proceso de cargue del documento en su plataforma interna al momento de gestionarse la firma electrónica, situación que obedeció exclusivamente a su sistema y no a una modificación posterior o error de contenido por parte del Ministerio. Ecopetrol precisó que los valores correctos son los consignados en letras, en concordancia con la regla de interpretación jurídica aplicable cuando existe contradicción entre cifras escritas en número y su expresión literal, prevaleciendo esta última por razones de seguridad jurídica y de preservación de la voluntad contractual. En efecto, la inconsistencia reportada no altera las condiciones pactadas entre las partes, ni implica cambios en los aportes, montos o compromisos establecidos en el documento.

Con el propósito de asegurar claridad documental, trazabilidad y coherencia en el expediente contractual, resulta prudente y recomendable emitir una aclaración formal por parte del Ministerio, dejando constancia expresa de que la inconsistencia obedece al funcionamiento de la plataforma de Ecopetrol y que no genera modificación alguna al contenido del Otrosí firmado. Una comunicación de este tipo permitirá fortalecer la transparencia contractual, evitar interpretaciones posteriores y garantizar que las áreas técnicas, contractual y de supervisión cuenten con un registro inequívoco de lo sucedido. En consecuencia, se sugiere que el Grupo de Gestión Contractual prepare la correspondiente nota aclaratoria, la cual deberá incorporarse al expediente del convenio y, de considerarlo pertinente, remitirse oficialmente a Ecopetrol para su conocimiento. Este ejercicio contribuirá a mantener la integridad del proceso contractual y a asegurar que la ejecución del convenio continúe bajo plena certeza jurídica.”

3. Que, con oficio del 04 de diciembre de 2025, suscrito por SANDRA PATRICIA BAEZ ROJAS actuando como administradora del Convenio Ecopetrol S.A. GGC 453-2020, informa:

“En la revisión del Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo GGC No. 453 de 2022 con número de registro interno de ECOPETROL 3046841 suscrito entre Ecopetrol S.A. y el Ministerio de Minas y Energía, se ha identificado una inconsistencia de digitación en algunos apartes del documento. Esta situación, presumiblemente, se originó al momento de cargar el documento para su firma, específicamente en la correspondencia entre los valores expresados en letras y los valores consignados en números. Es importante señalar que los valores expresados en letras son correctos, mientras que los valores numéricos

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



presentan inconsistencias. Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente se pueda realizar la aclaración correspondiente en el texto, la cual no afecta la esencia del Otrosí, dado que, conforme a la normativa, prevalecen los valores expresados en letras sobre los valores numéricos.

Página 4: La fecha contiene una S y no el 9

a) Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (Battery Energy Storage System - BESS)

Por lo anterior, resulta indispensable, el cambio de obligaciones entre las partes lo cual encuentra su fundamento en la imposibilidad sobreviniente de ejecutar una de las condiciones previstas en el otrosí 1 del Convenio Interadministrativo GGC No. 453 de 2022, relacionada con la donación del sistema de almacenamiento de energía —baterías e infraestructura asociada— que sería efectuada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en virtud del Memorando de Entendimiento MOU-2021 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.

No obstante, los avances técnicos y de coordinación entre las entidades, mediante comunicación del 18 de junio de 2025, USAID informó la terminación anticipada del mencionado Memorando, como consecuencia del cierre de sus operaciones en Colombia, situación formalmente aceptada por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2-2025-034284 del 1S de agosto de 2025.

Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Texto correcto:

a) Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (Battery Energy Storage System - BESS)

Por lo anterior, resulta indispensable, el cambio de obligaciones entre las partes lo cual encuentra su fundamento en la imposibilidad sobreviniente de ejecutar una de las condiciones previstas en el otrosí 1 del Convenio Interadministrativo GGC No. 453 de 2022, relacionada con la donación del sistema de almacenamiento de energía —baterías e infraestructura asociada— que sería efectuada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), en virtud del Memorando de Entendimiento MOU-2021 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.

No obstante, los avances técnicos y de coordinación entre las entidades, mediante comunicación del 18 de junio de 2025, USAID informó la terminación anticipada del mencionado Memorando, como consecuencia del cierre de sus operaciones en Colombia, situación formalmente aceptada por el Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2-2025-034284 del 19 de agosto de 2025.

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 8: Valor en letras diferente al valor en número

Visto lo anterior, la cláusula tercera del Otrosí 1 del Convenio GGC-453 de 2022, mediante la cual se modificó el literal b) del numeral 1) del literal A) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR, FORMA DE LOS APORTES**, actualizando el valor de los aportes de ECOPEPETROL, quedó de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR, FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes en dinero y en especie de las Partes, corresponderán a un valor estimado de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13.635.013)** distribuidos de la siguiente manera:

Texto correcto:

Visto lo anterior, la cláusula tercera del Otrosí 1 del Convenio GGC-453 de 2022, mediante la cual se modificó el literal b) del numeral 1) del literal A) de la **CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR, FORMA DE LOS APORTES**, actualizando el valor de los aportes de ECOPEPETROL, quedó de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR, FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes en dinero y en especie de las Partes, corresponderán a un valor estimado de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 19.695.013)** distribuidos de la siguiente manera:

—oo
SPB

Plantilla 034 – V. 2 – 27/10/2017

Página 9: Valor en letras diferente al valor en número

A) **Aportes de ECOPEPETROL:**

1) **Aportes en dinero por valor de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA^[1] (USD 2.113.310)** representados así:

(...)

b) **Para el desarrollo de las actividades propias de la implementación del sistema de control que permitirá la integración del ecoparque solar Providencia y el sistema de almacenamiento de energía al sistema de generación de energía con unidades diésel existente actualmente, a cargo del MINISTERIO, según lo señalado en la Cláusula Quinta, se aportará en dinero una suma estimada de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD 1.065.061).**

Texto correcto:

A) **Aportes de ECOPEPETROL:**

1) **Aportes en dinero por valor de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA^[1] (USD 2.113.910)** representados así:

(...)

b) **Para el desarrollo de las actividades propias de la implementación del sistema de control que permitirá la integración del ecoparque solar Providencia y el sistema de almacenamiento de energía al sistema de generación de energía con unidades diésel existente actualmente, a cargo del MINISTERIO, según lo señalado en la Cláusula Quinta, se aportará en dinero una suma estimada de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD 1.065.061).**

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 11: valor entre letras y números



Plantilla 034 – V. 2 – 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.



En consecuencia, el valor total del Convenio se actualiza a **USD 21.410.542**, distribuidos en **USD 2.164.337** en aportes en dinero y **USD 19.227.240** en aportes en especie por parte de Ecopetrol, sin que ello implique variación en los aportes del Ministerio, **es importante señalar que la asunción de responsabilidad del aporte del sistema de baterías no se considera a juicio de este ministerio una adición de una actividad nueva, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el convenio inicial, se está aumentado el valor del rubro que se distribuyó en las actividades concertadas en el otrosí No. 1.**

Texto correcto:

En consecuencia, el valor total del Convenio se actualiza a **USD 21.410.542**, distribuidos en **USD 2.164.337** en aportes en dinero y **USD 19.227.240** en aportes en especie por parte de Ecopetrol, sin que ello implique variación en los aportes del Ministerio, **es importante señalar que la asunción de responsabilidad del aporte del sistema de baterías no se considera a juicio de este ministerio una adición de una actividad nueva, teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el convenio inicial, se está aumentado el valor del rubro que se distribuyó en las actividades concertadas en el otrosí No. 1.**

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



Página 11: Valor en letras diferente al valor en número

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR, FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes en dinero y en especie de las Partes, corresponderán a un valor estimado de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13.635.013)** distribuidos de la siguiente manera:

Texto correcto:

"CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR, FORMA DE LOS APORTES: El valor total de este Convenio, producto de la suma de los aportes en dinero y en especie de las Partes, corresponderán a un valor estimado de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 19.695.013)** distribuidos de la siguiente manera:

Página 14: Valor en letras diferente al valor en número

Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

A) Aportes de ECOPEPETROL:

1) Aportes en dinero por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.164.337)** representados así:

- a) ECOPEPETROL aportará en dinero una suma estimada de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS MCTE¹ (COP \$3.686.016.070)**, que serán destinados a la gestión y adquisición de los predios sobre los cuales se ubicará el ecoparque solar Providencia, de acuerdo con el valor señalado en los avalúos comerciales de los predios, tal y como se señala en el Anexo 1 de este Convenio. ECOPEPETROL entregará este aporte

Texto correcto:

A) Aportes de ECOPEPETROL:

1) Aportes en dinero por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2.164.337)** representados así:

- a) ECOPEPETROL aportará en dinero una suma estimada de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS MCTE¹ (COP \$3.686.916.979)**, que serán destinados a la gestión y adquisición de los predios sobre los cuales se ubicará el ecoparque solar Providencia, de acuerdo con el valor señalado en los avalúos comerciales de los predios, tal y como se señala en el Anexo 1 de este Convenio. ECOPEPETROL entregará este aporte

Página 15: Valor en letras diferente al valor en número

2) ECOPEPETROL aportará en especie una suma estimada de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10.227.240)**, valor correspondiente al costo base más contingencias e IVA tal y como se indica en el Anexo 1 del Convenio.

Texto Correcto:

2) ECOPEPETROL aportará en especie una suma estimada de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 19.227.240)**, valor correspondiente al costo base más contingencias e IVA tal y como se indica en el Anexo 1 del Convenio.

SPS Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Dirección: Calle 43 No.57 - 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300

Línea Gratuita: 01 8000 910 180



4. Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, se permite aclarar lo siguiente:

ACLARACIONES

- **Página 4:** La fecha contiene una S y no el 9, Siendo correcto: **19 de agosto de 2025**
- **Página 8:** Valor en letras diferente al valor en número, siendo correcto: **(USD 19.695.013)**
- **página 9:** Valor en letras diferente al valor en número, siendo correcto: literal A. 1: **(USD 2.113.910)** y literal b: **(USD 1.065.061)**
- **Página 11:** valor entre letras y números, siendo los correctos: **USD 19.227.240** y **(USD 19.695.013)**
- **Página 14:** Valor en letras diferente al valor en número, siendo correcto: **(COP\$ 3.686.916.979)**
- **Página 15:** Valor en letras diferente al valor en número, siendo correcto: **(USD 19.227.240)**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Subdirector Administrativo y Financiero
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Proyectó: Nina Paola Guarín Castro- Contratista GGC
Revisó: Claudia Milena Vásquez- Coordinadora GGC
Noraima Sayudis Navarro Nadjar- Contratista SAF

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

